

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE150528 Proc #: 3804630 Fecha: 08-08-2017 Tercero: Juan Carlos Bernal Moreno Dep Radicadora: SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTEClase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01850

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto175 del 2009, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra sujeto a provisión transitoria mientras se mantenga la situación administrativa del servidor que ostenta la titularidad de los derechos de carrera administrativa sobre el cargo.

Que, como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la C*ircular 003 de 2014 de la CNSC*, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad, *atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015*.

Que habida cuenta que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 estableció el encargo como figura prevalente para la provisión transitoria, motivada en las condiciones del servicio y como derecho preferencial en cabeza de los servidores inscritos en carrera administrativa, la administración, a través de la Dirección de Gestión corporativa, procedió a desarrollar el estudio técnico-jurídico necesario para determinar el orden de mérito de los servidores titulares de carrera que pudiesen reclamar su derecho a ser encargados en empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Que en correspondencia con los Conceptos 05215 de 2008 y 00743 de 2007 de la CNSC, y en sujeción al principio de igualdad que debe revestir la actuación discrecional del nominador, la Dirección de Gestión Corporativa aplicó en orden descendente la revisión de los factores habitantes y puntos clasificatorios adicionales a los titulares de carrera administrativa de los cargos que se encontraban en grados inferiores respecto al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Página 1 de 4

BOGOTÁ

MEJOR

PARA TORROS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01850

Que concluido el estudio para efecto de establecer el orden preferente de provisión con personal de carrera administrativa, no se encontraron candidatos que en disposición de la secuencia de mérito aceptaran ser encargados para el ejercicio del empleo. Situación de lo cual se constituye en soporte probatorio el estudio adelantado por la Dirección de Gestión Corporativa y las soportes del desistimiento de los servidores de carrera administrativa opcionados para el ejercicio del cargo.

Que por lo anterior, dentro de los límites que regulan las normas de carácter superior, es potestad discrecional del nominador emitir la decisión administrativa para determinar a la persona que, cumpliendo con los requisitos señalados por el Manual de Funciones y Competencias, acredite ser nombrada con carácter provisional en el cargo objeto de provisión. En especial atendiendo los parámetros normativos dispuestos en el artículo 2.2.18.2.1. del Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia vigente sobre la materia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencia para el empleo objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente verificó que el señor **JUAN CARLOS BERNAL MORENO**, acredita las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el señor **JUAN CARLOS BERNAL MORENO** no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer cargos públicos de acuerdo con los antecedentes disciplinarios y judiciales que se reportan para la fecha de efectuar su nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter de provisional al señor **JUAN CARLOS BERNAL MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.088.317 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaria Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE **(\$3.179.685)**

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento en provisionalidad a que refiere el presente Acto Administrativo tendrá efectos legales a partir de la fecha de posesión en el cargo y hasta por un término de seis (6) meses, ó:

 a) Hasta el momento en que, con anterioridad al vencimiento del término proyectado para el nombramiento, el servidor ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ se reintegre al ejercicio del cargo del cual ostenta derechos de carrera.

Página 2 de 4
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01850

- b) Hasta el momento en que al servidor nombrado en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente el servidor se separe del empleo para el cual está siendo nombrado en provisionalidad por medio de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. El servidor deberá desempeñar las funciones del cargo en el cual está siendo nombrado de conformidad con la Resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 "por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA", así como con sujeción a lo establecido en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 01372 del 28 de septiembre de 2016 y sus actos modificatorios.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito el empleo objeto de provisión, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar la ubicación física del servidor y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar, a través de la Dirección Legal Ambiental, la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS BERNAL MORENO**, conforme con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017.

PARÁGRAFO 1. La persona nombrada mediante la presente Resolución deberá manifestar por escrito, y ante el Secretario Distrital de Ambiente, su aceptación o declinación al nombramiento efectuado dentro de los diez (10) siguientes a la comunicación del acto y en concordancia con los términos establecidos en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017.

PARÁGRAFO 2. La posesión en el cargo y la toma de juramento, se deberá efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del empleo, y una vez cumplidos todos los requisitos requeridos para este efecto, según las disposiciones de los artículos 2.2.5.7.1 y 2.2.5.7.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Página 3 de 4
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 01850

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 08 días del mes de agosto del 2017



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró:						00170170	
EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C:	80775342	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170228 DE FECHA 2017 EJECUCION:	04/08/2017
Revisó:						2017	
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	04/08/2017
OLGA LI ROMERO DELGADO	C.C:	51992938	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170005 DE FECHA 2017 EJECUCION:	04/08/2017
Aprobó:							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	04/08/2017
Firmó:							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	08/08/2017

